

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105-001-2023-00110-00

Visto y leído el mensaje electrónico, radicado con fecha 22 del presente mes y año, y suscrito por María Cecilia Carrillo de Botero, el juzgado advierte que la autorización a la que alude la primer suplente del Gerente General de CONCAY -según certificado de existencia y representación legal-, es actuación propia de este Despacho.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) formato que contiene “Liquidación de contrato de trabajo”; (ii) constancias de consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil; (iii) copia documento del beneficiario de los dineros y de quien suscribe el memorial; y, (iv) Certificado de existencia y representación legal de Concay S.A.

El correo enviado, indica que se anexa los documentos antes relacionados, para terminar exponiendo que autoriza el pago del depósito judicial “al empleado o quien lo represente: Si”

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez el beneficiario de los dineros solicite la entrega de los dineros, bien a su nombre, bien mediante autorización a otra persona, adoptará las medidas del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cc6f8395bd56eb1fe3ccf5cbc51d76cfc593c70c45c36dff425563125da34**

Documento generado en 25/08/2023 05:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>